

202000047

ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

2.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN LA C/ EL ÁLAMO 15-17. EXPTE. 7/2019/APS.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:

“En relación con el escrito nº 2018/052125 de fecha 11/12/2018, presentado por D. Guillermo Díaz Delgado para Modificación de Licencia de segregación en la C/ El Álamo 15-17 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder a por D. Guillermo Díaz Delgado para Modificación de Licencia de segregación en la C/ El Álamo 15-17 de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. En Parla a 15 de septiembre de 2020.”

La Junta de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

3.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA, SEGÚN PROYECTO PRESENTADO EN LA C/ ARIES 62-64 (PARC. A-11 A 04). EXPTE. 1/2020/APS.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:

““En relación con el escrito nº 2019/036523 de fecha 12/09/2019, presentado por D. Antonino Daza Pérez para Licencia de segregación de parcela, según Proyecto presentado en la C/ Aries 62-64 (Parc. A-11 a 04) y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por la Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO

PRIMERO. Conceder a D. Antonino Daza Pérez, licencia de segregación de parcela en la c/ Aries 62-64 (parc. A-11 a 04) Residencial Este de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. En Parla a 15 de septiembre de 2020”.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

4.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO CUARTO DE INSTALACIONES (363/2015 OME) EN LA C/ LAS FLORES 10. EXPTE. 24/2020/OBC .

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional que dice:

“En relación con el escrito nº 2020/007041 de fecha 17/02/2020, presentado por D. Ignacio Redondo Orgaz para MODIFICACIÓN DE LICENCIA, ACONDICIONAMIENTO CUARTO DE INSTALACIONES (363/2015 OME) en la C/ Las Flores 10 y vistos los informes técnicos emitidos en el expediente por la Arquitecto Municipal y la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder a D. Ignacio Redondo Orgaz para MODIFICACIÓN DE LICENCIA, ACONDICIONAMIENTO CUARTO DE INSTALACIONES (363/2015-OME) en la C/ Las Flores 10 de Parla.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer. En Parla a 15 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad”

5.- APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA EMITIDA POR TRANVÍA DE PARLA, SA EN CONCEPTO DE APORTACIÓN A LA INVERSIÓN MES DE JULIO 2020

Vista la factura emitida por Tranvía de Parla, SA, que a continuación se detalla:

Tercero	Nombre	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe	Concepto
A84385004	TRANVÍA DE PARLA, S.A	AI 371300010 451	31/07/2020	738.744,33	APORTACIÓN INVERSIÓN (Aportación Inversión Julio 2020)

Visto el informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Parla de fecha 9 de septiembre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en la base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cuanto a la competencia para la aprobación de gastos en virtud de su importe,

Vengo en proponer:

La aprobación de la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expositivo anterior: No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá".

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

6.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Vistos los informes Jurídico y de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

“Devolver las siguientes fianzas:

1.- D^a. CAROLINA CORDENTE LOPEZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio de bañera por plato de ducha en C/ Alfonso XIII, nº 42. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

2.- D^a. MIRIAN FRANCO MARTINEZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por obra en baño y cocina en C/ Gobernador, nº 18. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

3.- D^a. CONSUELO MANZANO RUIZ. Fianza Definitiva por gestión de residuos por cambio de bañera por plato de ducha en C/ Humanes, nº 78. Fianza por importe de 150,00 € EN METALICO.

4.-. D^a. VERONICA VILLEN VILLARES. Fianza Definitiva por gestión de residuos por poner en el salón 16 m2 de tarima flotante en C/ Virgen del Rocío, nº 10. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

5.-. D^a. LUISA MARIA MARTINEZ GALLEGO. Fianza Definitiva por gestión de residuos por alicatado de patio delantero de la vivienda, cambio puerta garaje y colocación de teja decorativa en tejado de la zona garaje, pintar puerta hierro y recibir puerta acceso en C/Lago de Sanabria, nº 95. Fianza por importe de 150,00 €. EN METALICO.

6.- GESTION DE ESPECTACULOS TOLEDO S.L.. Garantía Definitiva Fianza por Servicio de festejos taurinos para la feria de septiembre de 2019 en honor de Ntra. Sra.de la Soledad. Fianza por importe de 2.400,00 €. EN METALICO”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

7.-REANUDACIÓN DEL CONTRATO PARA LAS ACTIVIDADES GRUPALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte 26/18).

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de Derechos e Inclusión que dice:

“Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2019, siendo adjudicado dicho servicio a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2020.

Con fecha 3 de marzo de 2020 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por la citada empresa, el contrato Administrativo de referencia (expte. 26/18).

La cláusula 4ª de dicho contrato establece que: *“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de prorrogarse por un año más.”*

Presentado escrito por ISABEL MARÍA RODA GARCÍA, con fecha 30 de abril de 2020, en nombre y representación de PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., adjudicataria del contrato para las ACTIVIDADES GRUPALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (26/18), en el que solicitaba: *“...la suspensión del servicio y por aportado el importe de los daños y perjuicios indemnizables de marzo a junio de 2020, por los conceptos de gastos salariales de coordinación, avales y seguros; sin perjuicio de informar a la Administración de si la Seguridad Social ha concedido o no a la empresa la bonificación en las cuotas para determinar el concreto importe indemnizable en esta partida”*, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2020 se aprobó:

“Reconocer la imposibilidad de ejecución de contrato para las ACTIVIDADES GRUPALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (26/18), solicitada por Dª ISABEL MARÍA RODA GARCÍA, con fecha 30 de abril de 2020, en nombre y representación de PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarando la suspensión del mismo con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que por el Órgano de Contratación se adopte acuerdo de reanudación del contrato, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.”

El primer párrafo, del apartado 1º, del artículo 34, del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece que: *“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del*

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.”

La Técnica de Mujer ha emitido informe de fecha 8 de septiembre de 2020 en el que señala que: *“Según ha ido evolucionando la pandemia y teniendo en cuenta que el equipo multidisciplinar del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la violencia de género ha realizado durante estos meses un trabajo de intervención, evaluación y acompañamiento de las mujeres y menores susceptibles de poder participar en este proyecto en las actuales circunstancias provocadas por la pandemia.*

Por todo ello, considero oportuno la reanudación del contrato para las actividades grupales del Programa Complementario de Medidas experimentales de apoyo para la consecución de una mayor autonomía personal a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos con fecha 18 de septiembre de 2020.”

En el citado informe técnico se reconoce la necesidad de reanudación total del servicio, con efectos 18 de septiembre de 2020, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local adoptar resolución sobre el fin de la suspensión, que deberá ser notificada al contratista.

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar el fin de la suspensión y la reanudación total del contrato para las ACTIVIDADES GRUPALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (26/18), con efectos desde el 18 de septiembre de 2020, al haber cesado las circunstancias o medidas que venían impidiendo su ejecución”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

ASISTENCIA JURÍDICA EN EL PROCEDIMIENTO 1179/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 37 DE MADRID.

Se aprueba la urgencia por unanimidad

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:

“En la Villa de Parla, 15 de septiembre de 2020

Vistas las solicitudes presentadas por la trabajadora municipal DÑA. CRISTINA ROZALÉN PEDRAZA y por el Concejal D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO

asistencia jurídica necesaria en relación con el procedimiento D.F. 1179/2019 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

Visto que el artículo 14.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce el derecho individual de los funcionarios “A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos. “

Visto que efectivamente, el proceso judicial para el que se solicita defensa jurídica por parte de la trabajadora y del Concejal referidos trae causa del ejercicio legítimo de sus funciones.

Visto los informes de la Letrada municipal de fecha 15 de septiembre de 2020 en los que se expone el contenido del derecho del artículo 14.f) del TREBEP y la forma de materializarlo, así como el contenido del derecho de los cargos electos a recibir por parte de la Administración la correspondiente defensa jurídica en los procedimientos judiciales que pudieren derivar del ejercicio de sus funciones públicas

Visto que no existe ninguna regulación interna sobre la forma de dar cumplimiento al derecho de los empleados públicos a la defensa jurídica y protección.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local reconocer el derecho de la trabajadora municipal DÑA. CRISTINA ROZALÉN PEDRAZA del Concejal D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO, a recibir defensa jurídica y protección del Ayuntamiento de Parla en relación con el proceso judicial D.F. 1179/2019 seguido ante el Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, el cual se efectuará mediante letrados externos de su elección en los términos y con los condicionamientos contemplados en los informes de la Letrada municipal de fecha 15 de septiembre de 2020.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta por unanimidad

INFORME INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO MES DE AGOSTO.

Estimar la urgencia por unanimidad

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66
may-20	274,47	424,41	419,85
jun-20	392,00	440,68	439,90
jul-20	937,36	380,44	486,27
ago-20	352,38	418,38	409,23

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se de copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta por unanimidad

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL MUNICIPIO DE PARLA.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Juventud que dice:

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos y siendo necesario aprobar los pliegos que regirán el procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de los trabajos de conservación y mantenimiento del Servicio de Gestión de Infraestructura Verde Urbana del municipio de Parla, exp nº 79/20

La celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

Por todo ello, propongo al órgano competente lo siguiente:

- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del Servicio de Gestión de Infraestructura Verde Urbana, exp nº 79/20, mediante tramitación ordinaria.

- Aprobar el gasto del presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:
Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

Lote nº 1: 1.720.000 €; 430.000 €/año.
Lote nº 2: 10.400.000 €; 2.600.000 €/año.
Lote nº 3: 6.800.000 €; 1.700.000 €/año.
IVA: 21% Tipo: GENERAL
IVA: 10% Tipo: REDUCIDO

Se considera que el 50% de los trabajos de conservación y mantenimiento de las zonas verdes corresponden a trabajos de limpieza, asignando un IVA reducido (10%). El otro 50% de los trabajos corresponden a tareas propias de jardinería, correspondiendo un IVA general (21%).

Presupuesto de licitación (IVA incluido):

Lote nº 1: 496.650 €/año.

Lote nº 2: 3.003.000 €/año.

Lote nº 3: 1.963.500 €/año.

- Aprobar la apertura del procedimiento de licitación.

La duración del contrato será de cuatro años, con posibilidad de prórroga de un año más, hasta cinco.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, solo puede garantizar el crédito del ejercicio corriente y el gasto, y éste, supone el incremento en el precio de estos Pliegos, es requisito modificar el presupuesto del año 2021, para que recoja el incremento de este gasto, si no tendrá lugar la condición suspensiva de ejecución, mientras no se habilite crédito presupuestario para los gastos que puedan proyectarse en 2021 y sucesivos.

Nombrar Técnico responsable del contrato a D. Andrés García Hernández y por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo, quien designe esta Concejala Delegada. No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio, decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad que dice:

“Siendo necesaria la adquisición de vehículos para los distintos servicios municipales, se ha elaborado la documentación necesaria para la tramitación de su adjudicación por procedimiento abierto, con lotes y pluralidad de criterios, mediante arrendamiento, por lo que se propone al órgano competente:

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripción técnicas para la adjudicación del contrato de arrendamiento de vehículos destinados a distintos servicios del Ayuntamiento de Parla por procedimiento abierto, con lotes y pluralidad de criterios.

Segundo.- El presupuesto máximo del contrato por lotes es:

Lote 1: Suministro de 12 vehículos tipo SUV para Policía Local

Presupuesto (IVA excluido): 230.400,00 €

IVA: 48.384,00 €. Tipo: 21%

Presupuesto máximo: 278.784,00 €, IVA incluido.

Lote 2: Suministro de 3 vehículos tipo berlina para Policía Local

Presupuesto (IVA excluido): 32.400,00 €

IVA: 6.804,00. Tipo: 21%

Presupuesto máximo anual: 39.204,00 €, IVA incluido.

Lote 3: Suministro de 5 furgonetas 5 plazas combi para distintos servicios municipales (incluido Protección Civil)

Presupuesto (IVA excluido): 60.000,00 €
IVA: 12.600,00. Tipo: 21%
Presupuesto máximo anual: 72.600,00 €, IVA incluido.

Lote 4: Suministro de 5 furgones para distintos servicios municipales
Presupuesto (IVA excluido): 60.000,00 €
IVA: 12.600,00. Tipo: 21%
Presupuesto máximo anual: 72.600,00 €, IVA incluido.

Lote 5: Suministro de 1 vehículo todoterreno para Protección Civil
Presupuesto (IVA excluido): 15.000,00 €
IVA: 3.150,00. Tipo: 21%
Presupuesto máximo anual: 18.150,00 €, IVA incluido.

Lote 6: Suministro de 4 motocicletas alta cilindrada para Policía Local
Presupuesto (IVA excluido): 21.600,00 €
IVA: 4.536,00. Tipo: 21%
Presupuesto máximo anual: 26.136,00 €, IVA incluido.

Tercero.- La duración se establece en cuatro años.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato al Técnico adscrito al Área de Movilidad, D. Loic Colodrón Sesemann y por ausencia o cualquier otro motivo, quien designe este Concejal Delegado.

No obstante, el órgano competente decidirá”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Se estima la urgencia por unanimidad.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:

“La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es un servicio a disposición de todas las Entidades Locales que cuenta con las máximas garantías jurídicas y técnicas para facilitar la contratación de obras, servicios y suministros y permite el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

Por todo lo anterior, se propone la adhesión del Ayuntamiento de Parla a la Central de Contratación de la FEMP.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá. En Parla, a 16 de septiembre de 2020”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad:

1.- La adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- Que se acepte la adhesión del Ayuntamiento de Parla a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias a todos los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020

Se estima la urgencia por unanimidad.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad que dice:

En virtud de las facultades que tenga delegadas, y visto el informe emitido por la técnico de la Concejalía de Formación y Empleo.

Vengo a proponer la solicitud de subvención para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil a realizar por Entidades Locales para el año 2020 de las siguientes especialidades formativas, conforme a la Orden de 5 de agosto de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de agosto y a la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para Empleo en el Ámbito Laboral.

ORDEN	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	Nº EDICIONES	Nº CENSO	AÑO IMPARTICIÓN
1	SSCS0208	Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	1	27328	2021
2	SANT0208	Transporte sanitario	1	27328	2021
3	SSCE01	Inglés A1	1	27328	2021
4	SSCE02	Inglés A2	1	27328	2021
5	SSCE03	Inglés B1	1	27328	2021

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá”.

Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA LIBRE DESIGNACIÓN ARQUITECTO PUESTO Nº 11 RPT.

Se estima la urgencia por unanimidad.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:

“En la Villa de Parla,

Visto que con fecha 9 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases de la Convocatoria para proveer el puesto de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Parla por el procedimiento de libre designación.

En las referidas Bases se contempla que el nombramiento se efectuará tomando en consideración la formación, conocimientos, experiencia y ejercicio en puestos de naturaleza similar a los que son objeto de provisión.

Al presente proceso selectivo han concurrido dos personas aspirantes, las cuales cumplen en todos los casos los requisitos establecidos para el desempeño del puesto. Analizados los Curriculum Vitae aportados por aquellos y de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se concluye que el aspirante D. JOSÉ MARÍA SORDO OLIVÉ es la persona que, en este momento, asegura una mayor eficacia en la organización y prestación del servicio considerando que tiene mejor perfil para el puesto dada la trayectoria en la jefatura de diferentes departamentos/servicios/secciones y en especial como Jefe del Servicio de Planificación, labor similar a la que se demanda para poder ejecutar los trabajos de coordinación del Departamento de Urbanismo y la especial dedicación que supondrá la redacción y gestión de las herramientas de planeamiento necesarias de desarrollar en el municipio como el PGOU, PERIs para varias actuaciones necesarias en el centro o para la aprobación del Plan Parcial del PAU-5.

Visto que es potestad de la Administración nombrar al candidato que considere más adecuado a la naturaleza del puesto y que reúna los requisitos legales para el ejercicio de los cometidos del puesto indicados en la convocatoria.

Visto que le compete al Concejal de Recursos Humanos la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno del nombramiento del titular de este puesto de trabajo, siendo este último órgano el competente para el nombramiento según lo dispuesto en el artículo 127.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el informe de fiscalización que obra en el expediente concernido.

Por lo expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Nombrar y adscribir, con efectos del día de la toma de posesión al funcionario **D. JOSÉ MARÍA SORDO OLIVÉ**, con DNI ***9439***, al puesto de trabajo nº 11 de la RPT, Arquitecto (subgrupo A1, nivel CD28) en el régimen propio de la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de RRHH se notifique la presente a todos los interesados, significando los recursos que proceden contra la presente resolución, y se proceda a continuar la TRAMITACIÓN del presente expediente en legal forma

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad